RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 415-2024-A-MDSS

San Sebastián, 20 de diciembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: La Opinión Legal n.° 975-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Informe n.° 441-2024-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 13 de diciembre de 2024, el expediente Administrativo n.° CU 44767, de fecha 12 de diciembre de 2024, conteniendo la solicitud sobre divorcio ulterior presentado por la administrada Alberta Astacie Ccoyllulli y la Resolución de Alcaldía n.° 326-2024-A-MDSS, de fecha 01 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 30305[1] Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Ley n.° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias y su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2008-JUS[2], se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral n.° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de San Sebastián ha sido acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y esta ha adquirido carácter indeterminado, por Decreto Legislativo n.°1452[3], de fecha 16 de setiembre de 2018, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019;

Que, en el artículo 7° de la Ley n.° 29227, concordante con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2008-JUS: transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarado la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

[1] Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes.
[2] Artículo 3° Ley n.° 29227 en concordancia con lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.
[3] Decreto Legislativo Decreto Legislativo 1452 que modifica la Ley n.° 27444, el artículo 36-B señala: Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. (.)

Que, el artículo 14° del reglamento[4] de la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, establece que: La resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13° del presente reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 326-2024-A-MDSS, de fecha 01 de octubre de 2024, resuelve declarar la separación convencional solicitada por los cónyuges don Kasely Rocca Quispe y doña Alberta Astacie Ccoyllulli; en consecuencia, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial (...);

Que, con Formulario Único de Tramite (FUT) n.° 024250- CU n.° 44767-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la administrada doña Alberta Astacie Ccoyllulli, peticiona la disolución del vínculo matrimonial. Al haber transcurrido dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional solicitada por los cónyuges don Kasely Rocca Quispe y doña Alberta Astacie Ccoyllulli; conforme al artículo 13° del reglamento de la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe n.° 441-2024-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Abg. Adolfo Cesar Monterroso Castro, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 286-2024-A-MDSS, de fecha 16 de agosto de 2024, responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior[5], verifica que ha transcurrido más de dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía, la misma que fuera notificada a los cónyuges conforme a Ley; que declaró la separación convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges se encuentran facultados para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, conforme señala el artículo 7° de la Ley n.° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo n.° 009-2008-JUS; en tal sentido, al haberse verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente al respecto corresponde declarar disuelto el vínculo matrimonial;

Que, mediante Opinión Legal n.° 975-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas[6], opina de forma procedente el pedido de la administrada doña Alberta Astacie Ccoyllulli, sobre disolución del vínculo matrimonial, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.° 27972, inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL,** entre los señores don **KASELY ROCCA QUISPE** y doña **ALBERTA ASTACIE CCOYLLULLI,** matrimonio celebrado el 30 de agosto de 2013, ante la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

[4] Decreto Supremo n.° 009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la Ley n.° 29227.
[5] Resolucion de Alcaldia n.° 110-2024-A-MDSS de fecha 20 de marzo de 2024.
[6] Artículo 11°. - Legalidad de los requisitos de la solicitud en caso que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTICULO SEGUNDO. - DÍSPONER, la inscripción de la presente resolución en las entidades que corresponda, a través de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por tanto: **GÍRESE**[7] oficio al Jefe de los Registros Públicos de la Oficina Zonal Registral n.° X-Sede Cusco, para su inscripción en el Registro de Personas; **GÍRESE** oficio al Jefe de RENIEC- Cusco, para el correspondiente cambio de estado civil de los administrados en sus respectivos documentos de identidad y **GÍRESE** oficio a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, para la inscripción y anotación marginal en el acta de matrimonio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – DAR POR AGOTADO, el procedimiento no contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial; según lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 29227.

ARTÍCULO CUARTO. – DÍSPONER, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián o la Gerencia de Asuntos Legales, notifique la presente a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián[8].

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR

[7] Ley n.° 29227 artículo 7° segundo párrafo: Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 13° quinto párrafo del Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades.
[8] Ordenanza Municipal N° 008-CM-2016-MDSS-SG, de fecha 08 de julio de 2016, se aprueba los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF y el Manual de Organizaciones y Funciones –MOF, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y la Estructura Orgánica.